

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc. de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 108

Con esta fecha concedo autorización al señor alcalde de Bareyo para que, una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estriquinina al objeto de destruir los animales dañinos que causan destrozos en los ganados de aquel término municipal, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Santander, 24 de Mayo de 1939.

937

AÑO DE LA VICTORIA

EL GOBERNADOR CIVIL

*Francisco Moreno y de Herrera*

MARQUÉS DE LA ELISEDA

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

### Concesiones eléctricas

La S. A. Electra de Viesgo solicita, con arreglo al proyecto presentado en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander, la autorización necesaria para llevar a cabo el desdoblamiento de sus líneas Urdón-Astillero y Puente San Miguel-Cacicedo, en el cruce común que, para ambas, tiene establecido sobre el kilómetro 24 de la carretera de Santander a Oviedo.

Lo que, de orden del señor ingeniero jefe de Obras Públicas, se da público conocimiento por medio del presente anuncio para que, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en este "Boletín Oficial", se presenten a dicho señor, en forma reglamentaria, cuantas reclamaciones se crean con dere-

cho a hacer, teniendo en cuenta que, durante este período informativo, queda expuesto un ejemplar del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, Gándara, 4, 2.º, durante las horas hábiles de oficina.

Santander, 17 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

925

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### DISTRITO DE SANTANDER

La Sociedad Solvay y Compañía, domiciliada en Barreda (Torrelavega), solicita autorización para instalar una nueva tubería entre los sondeos de sal establecidos en Polanco y su fábrica de Barreda.

Lo que, de conformidad con lo que prescribe el Decreto de 20 de Agosto de 1938, en sus artículos tercero, quinto, séptimo y noveno, se hace público por medio del presente anuncio para que, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de su publicación en este "Boletín Oficial", se formulen por los que se crean perjudicados por la concesión que se solicita, ante el señor ingeniero jefe, en forma reglamentaria, cuantas reclamaciones se crean con derecho a hacer.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" a referidos efectos.

Santander, 22 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El ingeniero jefe, J. de Mazarrasa.

Por providencia del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha 16 del actual, se ha decretado lo siguiente:

"Resultando que, con fecha 1.º de Mayo corriente, fué notificado por medio de este "Boletín Oficial" el interesado del actual registro, que lo es don Pedro Parra de los Reyes, ordenándole que, en término de diez días, efectuase la presentación del papel de pagos al Estado como reintegro de la expedición del título de propiedad y derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y sin que dicha presentación se haya verificado en el plazo legal;

Considerando que dicha falta es causa de cancelación, según prescribe el artículo 55 del Reglamento de Minas vigente,

Vengo en decretar la cancelación y fenecimiento del expediente nombrado "Ana María", número 15.120, debiendo notificarse al interesado y publicarse en el "Boletín Oficial".

Lo que, en su cumplimiento y a referidos efectos, se efectúa por la presente publicación.

Santander, 22 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El ingeniero jefe, P. O., A. G. Candamo.

El excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha 16 del actual, ha decretado lo siguiente:

"Presentados dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad que corresponden a los registros mineros: "Adelita", número 15.119, de don Juan Aristondo Gómez; "Obsesión", número 15.123, de don Emilio del Valle Egocheaga, y "Ampliación a esta es la mía", número 15.125, de don Cipriano Hoyos Merino, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Minas vigente, vengo en aprobar dichos expedientes.

Notifíquese y publíquese en el "Boletín Oficial".

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" en su cumplimiento y a referidos efectos.

Santander, 22 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El ingeniero jefe, P. O., A. G. Candamo.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### Resolución

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don José Martínez Edesa, solicitando autorización para establecer en esta provincia una industria destinada a la fabricación de pastas especiales para correas de transmisión, desinfectantes e insecticidas;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de Agosto de 1938 sobre instalaciones de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que elevado este expediente al Servicio Nacional de Industria, la Inspección General del mismo ha decidido que esta Delegación de Industria lleve a efecto la tramitación ulterior del expediente, pues dadas las características de la citada industria y la poca importancia del capital empleado en ella, procede que sea incluida entre las del grupo A), a que hace referencia el indicado Decreto;

Considerando que durante el período de información pública no se ha presentado reclamación alguna;

Considerando que el informe emitido por el ingeniero encargado de este Servicio es favorable a la concesión,

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con el expresado informe, ha resuelto autorizar a don José Martínez Edesa para instalar en esta provincia una industria dedicada a la fabricación de pastas especiales para correas de transmisión, desinfectantes e insecticidas, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.<sup>a</sup> La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup> La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar de la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla, se considerará caducada la autorización.

4.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para que por ella se proceda a la extensión del acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.<sup>a</sup> No podrá realizarse modificación esencial de la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin previa autorización de esta Delegación de Industria.

Santander, 20 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El ingeniero jefe, J. Germán García. 935

## JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE SANTANDER

### Vacunación antivariólica

Toda persona que desde hace cinco años no haya sido vacunada o revacunada contra la viruela con resultado positivo, deberá someterse nuevamente a la revacunación.

Diariamente, en el Instituto Provincial de Higiene y Casa de Socorro, se lleva a cabo este servicio gratuitamente, así como por los médicos titulares en todos los Ayuntamientos de la provincia.

Para obtener toda clase de salvoconductos es indispensable la presentación del certificado de vacunación correspondiente.

El gran movimiento de personas entre las distintas provincias hace que con mayor motivo se extremen las medidas de precaución para evitar la difusión de la viruela, por lo que se recuerda a todos la conveniencia de repetir la revacunación hasta que se obtenga un resultado positivo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Santander, 20 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El jefe provincial de Sanidad, Enrique Alvarez Romero. 940

## COMISIÓN DEPURADORA DEL MAGISTERIO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Esta Comisión Depuradora D) ha recibido una resolución del Ministerio de Educación Nacional que dice así:

"Visto el acuerdo de la Comisión Depuradora D) de Santander, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del 14 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto ratificar la autorización de que gozan para su funcionamiento los Centros de enseñanza privada que aparecen en la relación que concuerda con la Academia Internado Femenino, de Santander, regentada por doña Luisa Sáiz Villaverde, y termina con el de Nuestra Señora del Carmen.

regentado por doña Eulalia Leonor Movellán, de Revilla.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 12 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.

Firmado, Tomás Domínguez Arévalo (rubricado).

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Es copia.—El jefe de la Oficina de depuración, firmado, R. Viscasillas (rubricado).

#### Relación que se cita:

1. Colegio: Academia Internado Femenino; director: doña Luisa Sáiz Villaverde; domiciliado en M. Pelayo, 68 (Santander).
2. Academia Minerva; don Gregorio González Rodríguez, en Burgos, 5 (Santander).
3. Asilo de San José; Sor Concepción Patiño, en Prado de Viñas (Santander).
4. Bernardas; Madre Trinidad Alonso, en Canalejas (Santander).
5. Círculo Católico; don Pablo María Gómez, en San José (Santander).
6. Carmen, Colegio del; doña María Vegas Latapié, en Sol, 27 (Santander).
7. Divina Pastora; Sor Catalina Martín, en Motezuma, 7 (Santander).
8. Elorz; don Félix Elorz Marquínez, en Santa Lucía, 7 (Santander).
9. Enseñanza (C.<sup>a</sup> de María); Madre María de la Lastra, en Vía Cornelia, 2 (Santander).
10. Esclavas del Sagrado Corazón; Madre Soledad Quijano, en Pérez Galdós (Santander).
11. Escolapios; Padre Jacinto Ruiz Fernández, en Canalejas (Santander).
12. Leza, Señoritas de; doña María Leza Velaz, en Marina, 1 (Santander).
13. Purísima Concepción; Sor María Concepción de Léniz, en Ruamenor, 14 (Santander).
14. Purísima Concepción (Rodríguez); doña Carmen Rodríguez, en M. de Sautuola (Santander).
15. Pérez, Señoritas de; doña Remedios Pérez Pina, en Vargas, 33 (Santander).
16. Sagrados Corazones; Sor Amalia María Riva Gamba, en Avenida de los Infantes (Santander).
17. San Agustín (Cántabro); Padre Ignacio Acebal Monasterio, en Castelar, 41 (Santander).
18. San Juan (párvulos); Sor Inés Zaratiegui, en Cueto (Santander).
19. Santa Teresa; doña Petronila Urresti, en Calderón, 15 (Santander).
20. Santo Angel; don Ramón Elorz Larrumbe, en Velasco, 15 (Santander).
21. Escuelas Fabriles (Altos Hornos); doña Ascensión Regatillo y don Florencio Montoya, en Nueva Montaña (Santander).
22. María Auxiliadora; Padre Jesús María Marcellán, en Viñas, 9 (Santander).
23. Mercedes; Madre María del Pilar Buisán, en Antonio Mendoza, 18 (Santander).
24. Adoratrices; Sor María de la Lastra, en San Fernando, 16 (Santander).
25. Bregel; doña Carolina Bregel Carranceja, en Santa Lucía, 18 (Santander).
26. Trinitarias; Madre María del Buen Consejo, en Alameda Segunda (Santander).
27. La Asunción; doña Eulalia Velasco, en Torre-lavega.
28. La Canal; Sor María Carmen Galarraga, en Villafufre.
29. Cándida Bedia; doña Cándida Bedia Sáiz, en Puente San Miguel (Reocín).
30. Carmelitas; Sor María Noguera, en Isla (Arnuero).
31. Escolapios; Padre Antonio Ballesteros, en Villacarriedo.
32. Franciscanas; Sor Inés del Niño Jesús, en Villaverde de Pontones.
33. Hermanas de la Caridad; Sor Balbina Vélez González, en Cóbreces.
34. Igereda (asilo); Sor Bárbara Pou Arrón, en Carrejo (Cabezón de la Sal).
35. Igereda; Sor María Moreras Santorromán, en Cabezón de la Sal.
36. Jesús de Praga; doña Julia Suetta Orbea, en Castro Urdiales.
37. Niño Jesús; Sor Feliciano Planas, en Reinosa.
38. Nuestra Señora de los Angeles; Sor Fidela Zugasti, en Comillas.
39. Real Compañía Asturiana; don Eulogio Val García, en Udías.
40. Sagrada Familia; Sor Isabel Granados, en Cabuérniga.
41. Sagrado Corazón; don Honorato Moradillo, en Los Corrales de Buelna.
42. Sagrado Corazón; Sor María Luisa Santos, en Santoña.
43. San José; Sor María Sáiz de Ocáriz, en Hoznayo (Entrambasaguas).
44. San José; don Felipe Ruiz Ortiz, en Los Corrales de Buelna.
45. San José; Sor Afra Briones, en Astillero.
46. Santa Teresita del Niño Jesús; doña Milagros Carranza, en Torrelavega.
47. San José; Sor Antonia Pareja, en Los Corrales de Buelna.
48. San José; Sor María Luisa Burgos, en Bárcena de Carriedo.
49. Virgen Milagrosa; Sor Dionisia Calzada, en Polanco.
50. Torreánaz; Sor Florencia Ocáriz, en Anaz (Medio Cudeyo).
51. San Vicente de Paúl; Sor Francisca Gallego, en Laredo.
52. Mercedarias; doña Leonor Millas Camnas, en Ramales.
53. Patronato; don Sebastián Rodríguez, en Barrio (Campoo de Suso).
54. Altos Hornos de Vizcaya; doña Elisa Calvo González, en Dícido (Mioño).
55. Fundación Blanco y Bringas; doña María Luz González Barquín, en Matienzo (Ruesga).
56. Señora Soto; doña Juana Soto Pellón, en Agüero (Marina de Cudeyo).
57. San José Trinitarias; Sor Andresa de San José, en Laredo.
58. Divina Pastora; Sor Caridad Otero Albiñana, en Laredo.
59. Santa Ana; Sor Presentación de Santa Ana, en Suances.
60. Trinitarias; Sor Corazón de Jesús, en Villanueva (Villaescusa).
61. Carmelitas; Sor Genoveva Hernández, en Madernia (Molledo).
62. Inmaculada Concepción; doña Angeles Bulnes Borbolla, en Potes.

63. Barquín, Corazón de María; Padre Agustín de Lazcano, en Castro Urdiales.

64. Corazón de María; Padre Sisinio del Olmo, en San Vicente de la Barquera.

65. Cristo Rey; Sor Emilia García, en San Vicente de la Barquera.

66. Nuestra Señora del Carmen; doña Eulalia Leonor Movellán, en Revilla (Camargo).

Vitoria, 12 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria. Firmado, Tomás Domínguez Arévalo (rubricado)."

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos oportunos.

Santander, 22 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—La secretaria, María Millán y de Val.—Visto bueno, el presidente, C. Rodríguez Aniceto. 941

## Sección del 'Boletín Oficial del Estado'

### DISPOSICIÓN

Dada en Madrid, en el Día de la Victoria, a diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, concediendo al Capitán General del Ejército y de la Armada, Generalísimo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Excelentísimo Señor Don Francisco Franco Bahamonde, la Gran Cruz Laureada de San Fernando.

Ganada gloriosa y totalmente la guerra que la anti-España desencadenó en nuestra amada Patria, la Nación entera y a su cabeza todos los Caballeros de la Orden de San Fernando, reunidos en Capítulo, solicitan del Gobierno que haga justicia al que nos condujo a la victoria, al gran Caudillo que, con su laconismo castrense, dió cuenta de ella al país en aquel histórico parte del primero de Abril, que textualmente decía: LA GUERRA HA TERMINADO.

El triunfo de las armas nacionales fué logrado por el esfuerzo admirable del Ejército, integrado por la juventud española, que tan generosamente dió su sangre, y alentado por el sacrificio de la España Nacional que, estrechamente unida, ofreció al mundo inimitable ejemplo. Mas sobre todos destaca el Generalísimo, iniciador y verdadero artífice de nuestro glorioso Movimiento, que, en aquellos angustiosos días en que el enemigo contaba con abrumadora superioridad de elementos y apoyos y dominaba en mar, tierra y aire, logró con su tenacidad y patriotismo iniciar la organización del nuevo Ejército, y, después, con singular pericia y audacia, transportar a la Península desde nuestra Zona de Protectorado en Marruecos, las fuerzas que, unidas a las que ansiosas esperaban, emprendieron las rutas victoriosas conducentes a la reconquista de gran parte de Andalucía y Extremadura, hasta lograr el enlace con las que denodadamente luchaban en el Norte. Y después, treinta y tres meses de guerra en que se derrochan arte y valor, no sólo contra nuestros enemigos, sino contra gran parte del Mundo que los alienta y ayuda; treinta y tres meses de verdadera epopeya, y, en ellos, etapas tan gloriosas como las heroicas defensas del Alcázar de Toledo y de Santa María de la Cabeza, la marcha sobre Madrid, la liberación de Oviedo, la campaña del Norte, las operaciones de Teruel y del Alhambra, los avances

hasta el Segre y el Mediterráneo, la campaña del Ebro, verdadero modelo de estrategia e inicio del derrumbamiento del adversario, y, como digno remate de tanto esfuerzo y prueba inequívoca de la rotunda derrota de los enemigos de España, el dominio total del territorio nacional. No se trata ya sólo de un General en Jefe que llene cumplidamente los requisitos que exige el artículo treinta y cinco del Reglamento de la Orden de San Fernando para ingresar en ella, sino, en el caso presente, del gran Caudillo que al frente de la Nación en armas salva a su Patria, devolviéndola la independencia y el orden y que, además, rinde al Mundo entero el mayor servicio que podía prestar a la paz, al derrotar al bolcheviquismo en nuestro solar patrio, salvando con ello una civilización seriamente amenazada.

Es, pues, acto de justicia el que cabe al Gobierno al tener el honor de interpretar el sentimiento unánime del país y dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo treinta y cinco del Reglamento de la Orden de San Fernando, aprobado por Real Decreto de cinco de Julio de mil novecientos veinte.

Y, por ello, y de acuerdo con las atribuciones que le confiere la citada disposición, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional, ha tenido a bien acordar y el que suscribe, como Vicepresidente del mismo, disponer lo siguiente:

Artículo único. En virtud de lo dispuesto en el artículo treinta y cinco del Reglamento de la Orden de San Fernando, por alcanzarle plenamente sus preceptos y previos los trámites reglamentarios que en el mismo se exigen, se concede al Capitán General del Ejército y de la Armada, Generalísimo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Excelentísimo Señor Don Francisco Franco Bahamonde, la Gran Cruz Laureada de San Fernando.

Dada en Madrid, en el Día de la Victoria, a diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. FRANCISCO GÓMEZ JORDANA Y SOUSA.—El Ministro de Defensa Nacional, FIDEL DÁVILA ARRONDO. 932

## JEFATURA DEL ESTADO

### LEY

El costo de los traslados de cadáveres, como consecuencia de los diversos impuestos que los gravan, es tan elevado en su totalidad que, si en las circunstancias normales puede justificarse por su carácter de pompa, sin mengua del sentimiento afectivo que le imponga, no puede tener tal consideración en los momentos presentes, ya que, en la generalidad de los casos, obedece a la verdadera necesidad de rendir el postrero homenaje de respeto a los restos queridos de personas asesinadas en circunstancias trágicas o muertas en el frente y cuyo enterramiento se ha verificado muchas veces en lugares inadecuados.

Pero dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Estatuto Municipal que los Ayuntamientos no podrán establecer otras exenciones—en materia de exacciones municipales—que las concretamente prescritas o autorizadas en aquella Ley, se hace preciso dictar una norma superior que, dejando en suspenso esa prohibición, haga posible la realización del deseo, manifestados por algunas Corporaciones municipales, de otor-

gar estos beneficios a las familias de las víctimas de la Revolución y de la Guerra.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único. Quedan facultados los Ayuntamientos para dispensar o reducir las exacciones municipales que gravan las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres y restos de personas víctimas de la barbarie roja o muertas en el frente o como consecuencia de enfermedades o heridas adquiridas en campaña. Esta facultad alcanza, también, al arbitrio de pompas fúnebres y a las tarifas y ordenanzas de cementerios en régimen de municipalización de servicios.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos, a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Francisco Franco. 928

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DECRETO

La Ley de dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, creando el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en su preámbulo hace la declaración explícita de que en la protección estatal y en el sacrificio de todos los españoles hay que sustentar la labor de la reconstrucción nacional. Basado en ello, entre los fondos que asigna el Instituto de Crédito, en su artículo tercero, señala el importe de la redención a metálico de la prestación personal que se imponga para dicha reconstrucción.

La prestación personal, universalmente aceptada como equitativa, y ya conocida por nuestras antiguas Reales cédulas y provisiones del antiguo Consejo de Castilla, confirma una costumbre de gran trascendencia y utilidad, cuya facultad de imposición está hoy atribuida a los Ayuntamientos por el artículo quinientos veinticuatro del Estatuto Municipal.

Si cuando de necesidades locales se ha tratado, se ha impuesto en los Municipios la prestación personal, con mayor razón ha de estimarse su aplicación con carácter nacional para contribuir al remedio general de los daños causados por la guerra.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Queda suspendida temporalmente la facultad de los Municipios para establecer, con carácter local, la prestación personal.

Artículo segundo. Se establece la prestación personal a favor del Estado, obligatoria para todos los españoles varones, residentes en España, comprendidos en las edades desde dieciocho a cincuenta años, inclusive.

Artículo tercero. La prestación se hará personalmente o mediante la aportación pecuniaria equivalente, computándose el jornal, por lo que el individuo en cuestión devengaría en el oficio o profesión que desempeña y caso de incertidumbre, como mínimo, por el jornal medio de la localidad, habida cuenta de las variaciones en las distintas épocas de año, pero siempre procurando la mayor equidad en la asignación y no excediendo, en ningún caso, de veinticinco pesetas el cómputo del jornal diario.

Artículo cuarto. La organización, recaudación e inspección de la prestación personal dependerá directamente del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, el que redactará el oportuno Reglamento, que se elevará a la aprobación del Ministerio de la Gobernación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Francisco Franco.—El Ministro de la Gobernación, Ramón Serrano Suñer. 929

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDEN

La terminación victoriosa de la guerra, y como consecuencia de este feliz acontecimiento, la necesidad de organizar de un modo definitivo los diferentes servicios, obliga a estructurar, ya con carácter de permanencia, los servicios y negociados del Ministerio, en armonía con la función que, por disposiciones anteriores, le fueron asignadas, y de acuerdo con el Decreto de 16 de Febrero de 1938.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º El Ministerio de Obras Públicas comprenderá una Subsecretaría y cuatro Servicios Nacionales: de Caminos, Obras Hidráulicas, Ferrocarriles y Puertos.

Artículo 2.º La Subsecretaría, de la que directamente dependerán las siguientes Secciones:

*Sección Central*, compuesta por los Negociados de: Registro general.—Habilitación-Pagaduría.—Alquileres, conservación del edificio y construcciones.—Seguros y accidentes del trabajo.—Gabinete telegráfico.—Expropiaciones.—Recursos.—Personal técnico-administrativo y auxiliar.

*Sección de Contabilidad*.—Se compondrá con los Negociados: Presupuestos y Estadística.—Contabilidad general.

Independiente de esta Sección, aunque relacionada con ella, funcionará la Delegación del Servicio Nacional de Intervención del Ministerio de Hacienda, que ejercerá las funciones que reglamentariamente le competen.

*Sección de personal de Cuerpos especiales*, compuesta por los Negociados de: Personal de Ingenieros de Caminos, Ingenieros mecánicos e Interventores del Estado de ferrocarriles y transportes por carretera. Personal de ayudantes de Obras públicas, sobrestantes, delineantes, torreros de Faros, vigilantes y peones camineros.—Asuntos generales y expedientes.

*Sección de publicaciones*, con los Negociados de Planos y Estadísticas.—Archivo del Ministerio.—Prensa.

Artículo 3.º Los cuatro Servicios Nacionales tendrán la siguiente distribución en el Ministerio:

#### Servicio Nacional de Caminos

Con los Negociados de: Asuntos generales y concesiones.—Estudios y construcciones.—Conservación y mejora.—Explotación y estadística.

#### Servicio Nacional de Ferrocarriles y Transportes por carretera

Con los Negociados de: Concesión de ferrocarriles y tranvías.—Recursos.—Construcción de ferrocarriles por empresas o particulares.—Construcción de ferrocarriles

por el Estado y de material móvil y fijo.—Explotación de ferrocarriles por el Estado y con garantía de interés. Explotación técnica.—Delegaciones especiales de transportes.—Pases y billetes.—Explotación comercial, tarifas y seguros.—Transportes por carretera: a) Concesiones, inspecciones, explotación; b) Material de transporte, parque central, sanciones y denuncias.—Juntas de Detasas.

Del jefe nacional de este Servicio dependerá la Comisión distribuidora de la tasa del 3%.

### Servicio Nacional de Obras Hidráulicas

Compuesta de los Negociados: Registro, personal y archivo.—Recursos, contratos, subvenciones y expropiaciones.—Enseñanza agrícola, mercados, cultivos y aplicaciones.—Cartografía y estudios geológicos.—Aforos y modulaciones.—Concesiones, Comunidades de regantes y policía de cauces.—Abastecimiento y saneamientos. Defensas, encauzamientos y desecación.—Estudios y proyectos de obras hidráulicas.—Obras de pantanos, regulación elevaciones energía y puesta en riego.

### Servicio Nacional de Puertos

Compuesta de los siguientes Negociados: Registro, archivo y recursos.—Asuntos generales (subvenciones y empréstitos).—Concesiones y expropiaciones.—Conservación de los puertos y planes económicos.—Explotación (tarifas, adquisiciones, tráfico).—Estudios y proyectos.—Ejecución de obras y liquidaciones.—Señales marítimas y balizamientos.—Aeropuertos.—Defensas de costas.

Artículo 4.º Dependientes del Ministerio y con el carácter, además, de órganos consultivos, estarán: El Consejo de Obras Públicas.—Las Escuelas de Ingenieros de Caminos y de Ayudantes, con sus laboratorios y la Asesoría Jurídica.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. para los efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 13 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Alfonso Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. 926

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

### SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

Por doña Luisa Sáiz Villaverde se ha solicitado el reconocimiento legal del Colegio Academia Internado Femenino, establecido en Santander, dirigido por la misma, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero de la Orden de 7 de Diciembre de 1938, para la aplicación de lo dispuesto en la Base X del artículo 1.º de la Ley de 20 de Septiembre del mismo año.

Se anuncia para general conocimiento la incoación de tal expediente por si alguien tuviera que oponer algún reparo a su tramitación, dentro del plazo legal de diez días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 20 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El secretario general, Francisco Martín Sanz. V.º B.º, el rector, Julián M. Rubio.

921

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal:

Sesión ordinaria del día 1.º de Marzo.—Se aprueba el acta anterior.

Enterados de la correspondencia y de los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Conceder al barrendero municipal Juan Barreras el anticipo de una mensualidad.

Sobre la mesa, para estudio, una manifestación escrita de don Claudio Abascal sobre el cierre de algunos ejidos en Allendelagua.

Que informe el inspector municipal de Sanidad si el Caballero Mutilado don Francisco Pérez Herranz está en condiciones de realizar los trabajos propios de un peón caminero.

Aprobar el pago de varias cuentas.

Enviar circulares a las Juntas vecinales para que no se cometan abusos de la distribución del pan en los pueblos.

Sesión ordinaria del día 8 de Marzo.—Se aprueba el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y de los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Quedar enterados de la toma de posesión del cargo de agente de la Oficina de Colocación Obrera por don Eusebio Arregui.

Aprobar la liquidación de arbitrios del mes de Febrero.

Aprobar póliza con la Compañía La Vasco Navarra garantizando la responsabilidad civil por 20.000 pesetas de la camioneta del Ayuntamiento.

A informe de la Comisión de Hacienda, escrito de don Juan del Cerro solicitando se le libre de pagar unos recibos de agua, de inquilinos de la casa de su propiedad, por las razones que expresa.

Manifestar a don Miguel Gainza la imposibilidad de renovar una póliza de seguros con la Compañía La Urbana, por tener decidido no hacer seguros con Compañías francesas.

Quedar enterados de la incorporación a filas del auxiliar accidental de oficinas don Martín Arenazas, y nombrar para tal cargo, con el haber de 3.000 pesetas, a don Pedro Peña.

Aprobar el pago de varias cuentas.

Proceder a la reconstrucción de las tapias de los cementerios de Santullán y de Mioño.

Sesión ordinaria del día 15 de Marzo.—Se aprueba el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y de los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Modificar, a instancia del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el Presupuesto del año actual, consignando de Imprevistos 250 pesetas para la Fiesta del Libro, y otra cantidad igual para la Fiesta del Arbol.

Conceder a doña Lorenza Bernaola el suministro de agua por contador en la casa de su propiedad.

Declarar que no procede la reposición de acuerdo tomado el día 22 de Febrero sobre pago de indemnización por casa-habitación a los maestros destituidos por los rojos.

A informe de la Comisión de Gobernación, escrito de don Valeriano Carrasco solicitando aumento de sueldo

como auxiliar de oficina, o la concesión de una gratificación mensual.

Aprobar el pago de varias facturas.

Pagar los intereses de las obligaciones por censos y empréstitos municipales y préstamos de la Plaza de Toros.

Sesión ordinaria del día 22 de Marzo.—Se aprueba el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y de los "Boletines Oficiales" de la provincia.

A informe de la Comisión de Hacienda, escrito de don José Martín reclamando importe de dos cuadros.

Aplicar al empleado accidental de arbitrios don José Gimeno, que se encuentra enfermo, los beneficios del artículo 26 del Reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Queda sobre la mesa escrito de don Juan Barreras solicitando el anticipo de otra mensualidad.

Acordar que los haberes que corresponden al secretario por los servicios prestados accidentalmente en la Oficina de Colocación Obrera sean por la cantidad de 500 pesetas.

Renovar la póliza de seguros, con la Sociedad La Aurora, de la escuela de Ontón.

Queda sin efecto el acuerdo anterior sobre el seguro del Hospital, y asegurar las dos terceras partes de dicho edificio en La Vasco Navarra, y la otra tercera parte en la Mutua General de Seguros.

Conceder a don Gabriel Ayarza la correspondiente licencia para construir la obra que proyecta en la calle de José María de Pereda.

A informe de la Comisión de Obras, escrito de doña María Azúa en petición de licencia de obras que ha sido informada por el aparejador y fiscal de la Vivienda.

Aprobar el pago de varias facturas.

Que conste en acta la satisfacción de la Corporación por el ascenso a Generalato de don Fernando Barrón y Ortiz, hijo adoptivo de esta ciudad, acordando regalarle el fajín y bastón por suscripción popular, que encabeza este Ayuntamiento con 500 pesetas.

Quedar enterados de haber cobrado varias cantidades por las láminas de Beneficencia y, como consecuencia, del concierto con las empresas mineras, y conceder al secretario de la Corporación, don José Luis de la Peña, una gratificación de 1.000 pesetas por los servicios extraordinarios que ha prestado al Ayuntamiento con sus asesoramientos y escritos en los recursos y negociaciones con citadas empresas mineras sobre el arbitrio de embarque de minerales.

No se celebró la sesión ordinaria del día 29 de Marzo ni la subsidiaria correspondiente.

Castro Urdiales, 26 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, L. Villanueva.—El secretario, licenciado José Luis de la Peña.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión del día de hoy, acordándose su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de lo que yo, el secretario, certifico.

Castro Urdiales, 28 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El secretario, licenciado José Luis de la Peña.—V.º B.º, el alcalde, L. Villanueva.

821

## Sección de Administración de Justicia

### EDICTO

En juicio verbal de desahucio, seguido ante el Juzgado municipal, a instancia de doña Carmen Ruiz Gómez, de esta vecindad, contra don Domingo Busa-

lachi, en ignorado paradero, por falta de pago, con un descubierto de novecientas noventa y seis pesetas con cincuenta céntimos, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por doña Carmen Ruiz Gómez, condenando al demandado, don Domingo Busalachi a que, en el acto, desaloje la lonja objeto del desahucio, donde no habita persona alguna ni se ejerce tráfico, cuyas circunstancias se expresan en la demanda, Menéndez Pelayo, número 26; apercibiéndole que, si así no lo hace, se le lanzará a su costa, y condenándole, además, en todas las causadas en este juicio."

Y para que sirva de notificación al demandado, se publica el presente.

Dado en Laredo a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El secretario, José Martínez Salviejo.—V.º B.º, el juez municipal suplente, Hilario B.

950

Derechos de inserción: 29,75 pesetas.

### Juzgado de primera instancia de Santoña

En virtud del presente, se anuncia la muerte sin testar de doña Sergia Modinos Martínez, natural de Villanueva de la Cueva (Palencia), vecina que fué de Valdecilla, Medio Cudeyo, donde falleció el día dos de Abril del pasado año, citando y llamando a los que se crean con derecho a heredarla para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar, contados desde el día de la inserción de este edicto; advirtiéndose que doña Petra Eustaquia Modinos Martínez, vecina de Valdecilla, solicita la declaración de heredera única abintestato, como hermana de doble vínculo de la misma.

Santoña, veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El juez accidental, Carlos Pereda.—El secretario accidental, Nicolás Ruiz.

Derechos de inserción: 23,50 pesetas.

### EDICTO

Nos, el doctor don Agustín Tobalina y Ortiz, dignidad de deán de la Santa Iglesia Catedral de Santander, provisor y vicario general del Obispado,

Por el presente citamos y emplazamos, por término de quince días, a cuantos quieran oponerse a la declaración de muerte presunta de doña Concepción García Odriozola, que en el mes de Enero del año mil novecientos treinta y siete fué conducida desde Cortiguera, término municipal de Ongayo (Suances) a Santander por agentes marxistas, sin haberse sabido nuevas noticias de la misma, en lo que se basa la creencia de que fué asesinada; citación que se hace extensiva a cuantos puedan dar algún dato acerca de su paradero actual, en su caso, a fin de que comparezcan ante este Provisorato y Vicaría general para hacer uso de su derecho o manifestar sus noticias.

Dado en Santander a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria. Doctor Agustín Tobalina.

Derechos de inserción: 26 pesetas.

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de don Luis Haro Alvarado, vecino de Adal (Bárcena de Cicero), contrario al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al expresado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa.

Santoña a 17 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El juez, Carlos Pereda Ruiz.—El secretario, A. Herrería. 917

Fernando Infante, que tuvo su domicilio en el pueblo de Piélagos, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante este Juzgado militar letra Y, sito en Paseo de Pereda, número 36, bajo, para constituirse en prisión, según he acordado en el sumarísimo de urgencia número 22.905, que contra el mismo se sigue.

Asimismo, ruego y encargo a cuantas Autoridades o personas particulares conozcan el paradero de este individuo lo pongan en conocimiento de este Juzgado militar.

Santander, 16 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El juez militar letra Y, Antonio Díaz. 938

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de COMILLAS

Aprobadas por el Ayuntamiento, en sesión del día primero del actual, las Ordenanzas del arbitrio de bebidas, de inquilinato, de carnes, de puestos públicos y del sello municipal, se hallan expuestos al público, por quince días, para oír reclamaciones.

Comillas, 15 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria. El alcalde, P. Azcárate. 910

### Ayuntamiento de SANTILLANA DEL MAR

Aprobado por la Junta general el repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento, girado para cubrir el déficit del Presupuesto municipal del corriente año, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 16 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El presidente, Emilio Fernández. 911

### Ayuntamiento de VILLAFUFRE

Formado el repartimiento de Utilidades por la Junta general del mismo, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, de diez a una y de tres a siete, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días siguientes se admitirán, por la Junta, las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el mismo. Toda reclamación ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener la prueba necesaria para la justificación debida.

Villafufre, 16 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Manuel López. 915

### Ayuntamiento de VALDERREDIBLE

Don Laureano Rodríguez, presidente de la Junta general del repartimiento de este término municipal.

Hago saber: Terminado por esta Junta el repartimiento general de este término para el año económico de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en los artículos 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante dicho plazo y tres días después se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por personas o entidades en el mismo comprendidas.

Las reclamaciones habrán de fundamentarse en hechos concretos y precisos, y a las mismas se acompañarán las pruebas necesarias para su justificación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Valderredible, 20 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El presidente de la Junta, Laureano Rodríguez. 918

### Ayuntamiento de RÍONANSA

Por 15 días queda expuesto, para reclamaciones, el expediente de transferencias de crédito, tomando del superávit de 1938 500 pesetas para gastos de reemplazos, 45,22 pesetas para seguro de accidentes, 750 para el recaudador y 189 (15 por 100) pesetas para material de oficina de años anteriores.

Ríonansa, 13 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, P. S., José María Gómez. 922

### Ayuntamiento de SANTIURDE DE REINOSA

Formados los apéndices al amillaramiento de Rústica, Pecuaria y Urbana, que han de servir de base para las confecciones de los respectivos repartimientos del año 1940, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde esta fecha, para efectos de examen y reclamaciones.

Santiurde de Reinosa, 20 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Fidel G. García. 923

### Ayuntamiento de NOJA

Se hallan confeccionadas y expuestas al público, a los efectos de reclamación, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las Ordenanzas para el cobro de los derechos de los líquidos durante diez años, contados desde el actual.

Noja a 15 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria. El alcalde, Marcelino Pineda. 924

### Ayuntamiento de LUENA

A los efectos de examen y reclamación queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de arbitrio sobre perros, formado para el año actual.

Luena a 20 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria. El alcalde, Hipólito Lucio. 942